

*Bolívar, 21 de Octubre de 2004*

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 5177/04**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 1758/2004 =**

**ARTÍCULO 1º):** Apruébense los Contratos celebrados entre el Departamento Ejecutivo y los Sres. Carlos Alberto MONTES y Máximo ALVARENGA, que se acompañan como ANEXO I y II de la presente Ordenanza y forman parte integrante de la misma.

**ARTICULO 2º):** Las erogaciones correspondientes al cumplimiento del contrato deberán ser imputadas a la Finalidad 1 Programa 4 Sección 1 Sector 3 Inciso 9 Partida Principal 2 “ESCUELA MUNICIPAL DE CALZADO” del presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º):** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004.**

**FIRMADO:**

**DANIEL VALLONE  
GABRIEL ERRECA  
*Secretario HCD  
HCD***

**JOSE  
*Presidente***

ES COPIA

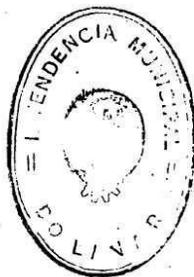


ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, el día primero de Septiembre del dos mil tres, ENTRE la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON, en adelante "LA LOCATARIA" por una parte y por la otra la don CARLOS ALBERTO MONTES, con domicilio real en Caaguazú 935 de ciudad Madero, Partido de La Matanzá Pcia, de Buenos Aires, en adelante "LA LOCADORA", conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El LOCADOR se obliga a capacitar a los alumnos de la Escuela Municipal de calzado en las tareas de aparado de calzado, escuela que la LOCATARIA tiene en funcionamiento en la ciudad de Bolívar.- SEGUNDA: Las clases de capacitación serán dictadas por el LOCADOR los días viernes y sábados de cada semana, conforme al plan de estudio propuesto por la Cámara del Calzado, que es conocido por el LOCADOR, ya que este ha sido contratado a propuesta de dicha Cámara. El ciclo lectivo se extenderá desde la fecha de firma del presente, hasta el día 31 de agosto de 2004, pudiendose extender en caso de ser acordado por las partes o por la necesidad de capacitar a nuevos grupos de alumnos. TERCERA: La LOCATARIA abonará al LOCADOR la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00) por quincena, con más la suma de PESOS CIEN (\$100) por quincena en concepto de viaticos, debiendo el LOCADOR emitir factura y/o recibo en legal forma.-Asimismo será a cargo de la LOCATARIA el pago de un día de hospedaje, un almuerzo y una cena, en el /los lugar/es que esta la misma determinare.- CUARTA: Ambas partes convienen que si por razones de oportunidad y conveniencia de la LOCATARIA entendiera que debe suspender la actividad de la escuela, deberá comunicar tal decisión al LOCADOR con una antelación de QUINCE DIAS, debiendo aquella abonar la totalidad de las prestaciones cumplidas hasta la época de la rescisión, sin derecho a reclamo alguno por parte del LOCADOR. QUINTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos -recibiendo cada parte el suyo- en el lugar y fecha al comienzo indicados.

*Carlos Montes*  
DCE 22.749.088



Juan Carlos Simón  
INTENDENTE MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Carlos María Morales*  
Contador Municipal

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:**

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, el día primero de diciembre del dos mil tres, ENTRE la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON, en adelante "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la don MAXIMO ALVARENGA, DNI: 12.127.980 con domicilio en calle Buenos Aires 6378, Barrio Independencia, Gonzalez Catán, Pcia. de Bs.As en adelante "LA LOCADORA", conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El LOCADOR se obliga a capacitar a los alumnos de la Escuela Municipal de calzado en las tareas de capacitación para el aparado, cortado y modelaje del calzado, escuela que la LOCATARIA tiene en funcionamiento en la ciudad de Bolívar.- SEGUNDA: Las clases de capacitación serán dictadas por el LOCADOR semanalmente, de lunes a viernes conforme al plan de estudio propuesto por la Cámara del Calzado, que es conocido por el LOCADOR, ya que este ha sido contratado a propuesta de dicha Cámara. El ciclo lectivo se extenderá desde la fecha de firma del presente, hasta el día 31 de agosto de 2004, pudiéndose extender en caso de ser acordado por las partes o por la necesidad de capacitar a nuevos grupos de alumnos. TERCERA: La LOCATARIA abonará al LOCADOR la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por quincena, con más la suma de PESOS CIEN (\$100) por quincena en concepto de viáticos, debiendo el LOCADOR emitir factura y/o recibo en legal forma.- Asimismo será a cargo de la LOCATARIA el pago del hospedaje, almuerzos y cenas, en el /los lugar/es que esta la misma determinare y durante los días que se dicten clases.- CUARTA: Ambas partes convienen que si por razones de oportunidad y conveniencia de la LOCATARIA entendiera que debe suspender la actividad de la escuela, deberá comunicar tal decisión al LOCADOR con una antelación de QUINCE DIAS, debiendo aquella abonar la totalidad de las prestaciones cumplidas hasta la época de la rescisión, sin derecho a reclamo alguno por parte del LOCADOR. QUINTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -recibiendo cada parte el suyo- en el lugar y fecha al comienzo indicados.

*Maximo Alvarenga*  
12/27/03

EDUCACION MUNICIPAL

*Juan Carlos Simón*  
JUAN CARLOS SIMÓN  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**